



“2020 – Año del General Manuel Belgrano”

## **PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

### **LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN**

#### **RESUELVE**

Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Nación a los efectos de solicitarle arbitre los recaudos reglamentarios y administrativos necesarios, a los fines de que los beneficiarios del PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN (ATP) que resulten elegibles para la percepción de los “Créditos a Tasa Cero”, de conformidad con el inciso c) del Artículo 2º del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 376/2020, puedan ejercer la opción de que se les acredite los montos respectivos en una Caja de Ahorro o en una Cuenta a la Vista y no exclusivamente en tarjetas de crédito de su titularidad.

Asimismo a través del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, se instruya a los Bancos que participen de esta operatoria se abstengan de menoscabar o disminuir, durante el periodo de pago de dieciocho meses, la calificación crediticia de los beneficiarios del Programa, mediante la reducción de los topes o límites para compras o crédito en las tarjetas que hubiesen elegido.



“2020 – Año del General Manuel Belgrano”

## FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE:

Mediante el Decreto N° 332/20, modificado luego por su similar N° 347/20, se instituyó el Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción para empleadores y empleadoras y trabajadores y trabajadoras afectados por la emergencia sanitaria, con el objeto de reducir el impacto negativo de la situación referida sobre distintos sectores del quehacer económico nacional.

Atento que el impacto en la actividad productiva ha venido profundizándose como consecuencia de las sucesivas prórrogas de las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio y que esta realidad afecta de manera inmediata y aguda a las empresas así como a distintos segmentos de trabajadores y trabajadoras en relación de dependencia e independientes, el Poder Ejecutivo tomó la decisión de ampliar los sujetos alcanzados y los beneficios comprendidos en el aludido Programa.

En ese contexto se dicta el Decreto de Necesidad y Urgencia 376/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación implemento un paquete de medidas en el marco del denominado PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN (ATP).

En el inciso c) del artículo 2° de dicho Decreto se habilitó una línea de créditos a tasa cero destinado a personas adheridas al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes y para trabajadoras y trabajadores autónomos con subsidio del CIEN POR CIENTO (100%) del costo financiero total.



“2020 – Año del General Manuel Belgrano”

A los fines de la implementación se facultó a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y al Banco Central de la República Argentina, a dictar las medidas reglamentarias y complementarias que fuesen necesarias, en el marco de sus respectivas competencias.

En ejercicio de esas potestades expresamente delegadas, el BCRA emitió la COMUNICACIÓN “A” 6993 en las que se establecieron los lineamientos a los fines de verificar las condiciones de elegibilidad y los montos respecto de dichas asistencias crediticias.

Por su parte el artículo 5° del DNU 376/2020, sustituyó el artículo 9° del Decreto N° 332/20, que en la primera parte establece que el crédito a Tasa Cero consistirá “en una financiación a ser acreditada en la tarjeta de crédito del beneficiario o de la beneficiaria en los términos que, para la implementación de la medida, establezca el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA”.

El mismo artículo dispone que si el solicitante no contara con una tarjeta de crédito, la entidad financiera deberá emitir una tarjeta de crédito con un límite de compra al menos igual a la financiación que se le acredita, o proceder a la apertura de una “Cuenta a la vista para compras en comercios”.

El sentido de la iniciativa contenida en el presente Proyecto de Resolución es que el beneficiario pueda ejercer la opción de que se le depositen los fondos correspondientes al crédito subsidiado en su Caja de Ahorro o en una Cuenta a la Vista, aún cuando sea titular de una tarjeta de crédito.



“2020 – Año del General Manuel Belgrano”

Ampliar la posibilidad de ejercicio de esta opción apunta a facilitar las posibilidades de autoadministración de la línea crediticia, sin que su utilización quede concentrada exclusivamente en una sola tarjeta de crédito.

La reglamentación es lo suficientemente restrictiva en cuanto a las prohibiciones de uso de los fondos que se asignen al vedar la posibilidad de realizar operaciones con divisas o títulos públicos, por lo que no existe riesgo alguno que se distorsione la finalidad del beneficio.

Además se solicita que el Banco Central de la República Argentina, impida que las entidades financieras que participan de la operatoria introduzcan limitaciones adicionales a la disponibilidad de los recursos o que se afecten los márgenes o topes para compras y consumo.

NO hay que olvidar que los bancos perciben una tasa de interés que abona el Estado y además se ven beneficiados en el cumplimiento de normas prudenciales tales como las vinculadas a las posiciones sobre efectivo mínimo, por lo que el riesgo se encuentra acotado.

Atento que la operatoria se encuentra en su etapa inicial de instrumentación apelamos a que esta Cámara confiera respaldo y sancione la Resolución que aquí se propicia.